



## **CORRECCIÓN DE ERRORES DE LA RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE 28 DE JUNIO DE 2024, POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS DESTINADAS A LA MODALIDAD 2 DE LA RED ESTATAL DE CENTROS DE EXCELENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL EN EL AÑO 2024, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU**

Por Resolución de la Secretaría General de Formación Profesional de 28 de junio de 2024 (publicado extracto en el BOE núm. 160, de 3 de julio de 2024, páginas 37378 a 37379), se convocaron las ayudas destinadas a la Modalidad 2 de la Red Estatal de Centros de Excelencia de la Formación Profesional en el año 2024, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea a través del instrumento *NextGenerationEU*.

Advertidos errores materiales en el Anexo X, "Instrucciones relativas a la justificación económica y técnica", y en base a lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Secretaría General de Formación Profesional, en virtud de las competencias atribuidas al Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes en el artículo 8 del Real Decreto 829/2023, de 20 de noviembre, y de las que se le atribuyen a la Secretaría General de Formación Profesional en el artículo 5 del Real Decreto 274/2024, de 19 de marzo, se procede a su corrección en los siguientes términos ,

### **RESUELVE**

**PRIMERO.** – Aprobar la modificación del apartado 1 "Plazo de ejecución y de justificación" del epígrafe 1 "Justificación de las subvenciones" del mencionado Anexo X de la Resolución de la Secretaría General de Formación Profesional de 28 de junio de 2024, en los términos que se indican:

Donde dice:

**"De conformidad con el artículo 40.1, de la Orden EFP/717/2022, de 22 de julio, el plazo de ejecución de las acciones comprende los doce meses siguientes a la resolución de la convocatoria, por lo que la justificación económica y técnica se deberá presentar en los tres meses siguientes a la finalización del período de ejecución de las actuaciones."**

Debe decir:

**"De conformidad con el apartado 8.1 de la presente resolución, la ejecución prevista el cumplimiento del CID es hasta el 31 de diciembre de 2024, sin perjuicio de que las actuaciones se desarrollen a lo largo del curso académico 2024-2025. El Informe de desarrollo de proyectos primarios deberá presentarse a fecha de 20 de diciembre de 2024, siguiendo el modelo recogido en el Anexo XII.**





**SEGUNDO.** – Aprobar la modificación del párrafo segundo del epígrafe 3 “Plazo y formato de conservación de la documentación justificativa” del mismo Anexo X, en los términos que se indican :

Donde dice:

“La documentación original del expediente, podrá ser requerida por el MEFPD o cualquier órgano de control en el proceso de revisión o auditoria, por lo que deberá custodiarse durante los 4 años siguientes a la concesión. (Ver Anexo I Consideraciones Generales)”

Debe decir:

“La documentación original del expediente, podrá ser requerida por el MEFPD o cualquier órgano de control en el proceso de revisión o auditoria, por lo que deberá custodiarse durante los 5 años siguientes a la concesión. (Ver Anexo Consideraciones Generales).”

En Madrid, a fecha de la firma electrónica,

LA SECRETARIA GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL

CLARA SANZ LÓPEZ

P.D. Orden EFP/43/2021, de 21 de enero

